

Indisposición que por esto me cobro sellame para esue efecto a Sebastian de Guarunaban que reside en la Villa de Hermua del Noble Señorio de Bircaia =

Estadia asi vien acordaron que respecto de esta ocupada la Saleta de estas Casas con refiler con la numeria que la Villa Compas a los Herederos de D. Joseph de Genagaya difunto Ess. no del numero que fue de esta Villa, para desocuparla y Arbitrar el modo y pauso donde caa modoan la numeria sediese como en efecto dice en poder de los D. Señores D. Joseph Hipolito de Zacaeta y D. Miguel Joseph de Olaso con las facultades necesarias =

Estadia asi vien sedio poder por el Ayuntamiento al Señor Alcalde propietario para que pueda otorgar y otorgue la Ess. ^{ya e no} ^{o Ess.} necesarias con el nuevo tamborintero y tambor, con el Salario y para el tiempo que le pareciere y arregle con ellos el metodo que an de tener en resguardo sobre el Ayuntamiento el dinero que se cesen en las danzas asi en

la poblacion de esta Villa, como en las demas de su Jurisdiccion = Asi vien acordaron que al dicho Señor D. Joseph Hipolito de Zacaeta se le deno de ~~propiedad~~ en el monte de Sarrandola de esta Villapana la edificacion y aumento de su Caseria de Insursabal sita en Jurisdiccion de ella. Como qual se caxo de Ayuntamiento y firmado de los Señores Alcaldes por si y por demas del congreso segun costumbre y con fea dello y el Ess. no =

Manuel Ignacio de Choro

Antonio

José de Larraza

En la Sala de las Casas del Conde de la Villa de Bagana a diez de

octubre de mil setecientos y CINQUENTA y quatro se Juntaron segun
 uso y Costumbre los Señores D. Manuel Torcio de Alcoro Alcalde y
 Juez honorario, D. Joseph de Zurrualde y Aranguren Sindico por Real
 D. Joseph Ignacio de Arizola y Alti y Augustin de Alara Repidores, Jo-
 seph de Arizola Abiztegui y Juan de Izaguirre Diputados que son la
 maiora y mas sanamente de la Justicia y Repimiento de esta dha Villa y
 su Jurisdiccion D. Joseph Hipolito de Zatta, D. Juan Ignacio de Mora
 y D. Gabriel de Mora Vecinos Caballeros Nobles hijos D'algo de esta dha
 Villa y su Consejo y estando asi Juntos y Congregados yo el Es. no lei la can-
 ta Escrita por los apoderados de la Noble y Real Universidad de Zamora
 V. en fra del viciario sept. con los demas documentos que en ella se expresan
 y enterados en thera acordaron se esconda a la dha Universidad acusando
 en el Moibo de su Carta y documentos y que antes formalmente se haxa
 su respuesta quando nra Madre la Real embiare su instruccion
 Escriba yo el Es. no otra Carta de la Diputacion de nra Madre la Real y
 Venido el ultimo Auto sobre la extraccion del Ganado del Pais y enterada
 a los Capitanes de ella acordaron que se responda a la diputacion que esta
 esta esperando en nra Real Capitulo instruccion del Señor Corregidor
 para su cumplimiento

Escriba se leio el Memorial siguiente

Memorial

Noble y Real V. de Vegara y Fran. de Alcoro Zurbe, Fran. Ignacio de Mora
 y Fran. Maza, probedores de abasto, de Carnes, de V. S. puestas
 a sus pies con toda veneracion diren que por el mucho escasez de Ganado
 y sus precios subidos, como consta a V. S. estan experimentando los su-
 plicantes, no oxio por quanto como se ve de sus libros de cuentas, los que estan y con-
 tinan, a poner de manifiesto, a V. S. para su beneficencia por Cui motivo se deben
 imposibilitades los suplicantes, a conmutar la dha prohibicion a los precios, escatunados
 en la Es. desistieron por lo que suplican a V. S. se digne de que la Baca Zebon
 coma hasta el fin del año a los suaequantes, permitiendoles matarla para la
 dha prohibicion de Baca Zebon hasta el fin del año en cada

Semana Una Baca Gorda de la Satisfacion de los Señores Regidores
 de V.S.^a dejando en su estado, lo que es de la Baca ordinaria
 segun fuere la 2.^a sus Ciertas sin alteracion ni cosa puesta tam-
 bien escasa moneda que al probetores de las Reales Caxun. ve-
 cinas de V.S.^a de iguales abastos por lo motivado que los suplicantes llevan
 expresados en este memorial se les aumentaron quatro mrs de vellon
 en cada libra de Baca Lebon permitiendoles para lo abasto qualquiera
 Tenere de Mtes Vacunos. Mirad que es beran de la piedad y Grandeza
 de V.S.^a = fran. de Lumbel fran. Ignacio de Madariaga = fran.

Jueves

Quando acordaron que presenten sus cuentas ante el señor
 Alcalde para recibales Juramento sison las Verdaderas ó no y pa-
 ra su reconocimiento se nombran a los señores D. J.º Alonzo de Azueta
 y Pablo Antonio de Equia en cumplimiento de la Condicion expresa de la 2.^a
 resultaron resultaron que es asiguencia = esta tambien Calidad y Con-
 dicion que si el dho fran. de Lumbel fuere Contrax a los dnos
 Señores Justicia y Regimiento perdida alguna considerable en la
 Compra de Lebon para la dha provision se le haia de entender con el
 consentimiento de que para ella pueda hacer alguna Buca gorda
 pero no con aumento de precio y que igualmente el dho fran. haia de
 atender como labaja correspondiente en el caso de que ganare = I
 que los señores nombrados luego que aguen dha cuenta den parte
 a los señores Justicia y Regimiento para su determinacion =
 Esta dia habiendo conferido entre si acordaron dar y dieron
 al Costal de Manrana de guardar trece rs de vellon y al de
 majax once rs de la misma especie con lo qual se acabó el sume-
 rario y firmo el dho señor Alcalde por si y los demas segun cos-
 tumbre y fecha de ello yo el 2.^o de Mayo de 1711

recio de la Manrana

Manuel Ignacio de Loro

Antonio de Larraz